RESOLUCIÓN ANTSV Nº 405/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 02/2023 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA ACTICOM S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 02/23 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV" ID Nº 428899.

Asunción, 04 de julio de 2024.

VISTO: El Dictamen DAJ/ANTSV Nº 40/2024, en relación a la solicitud de ampliación del Contrato Nº 02/2023 *"Servicio de Limpieza Integral para la ANTSV"*, con Expediente ANTSV Nº 20241514 remitido a la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 634/2023 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO "CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV" CON ID N° 428899"*.

El Contrato Nº 02/2023 firmado entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la firma ACTICOM S.A, en el marco de la CD SBE Nº 02/2023 "*SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV" CON ID N° 428899"*.

El Memorándum DA Nº 128/2024 remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita la ampliación por el periodo de un (1) mes, equivalente al 11% del total del Contrato Nº 02/2023 Servicio de Limpieza Integral para la ANTSV.

La conformidad de la Empresa ACTICOM S.A, remitida a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en respuesta a la Nota DA/ANTSV Nº 005/2024.

El Memorándum DOC/DA Nº 20/2024, a través del cual remite el Informe de la situación actual referente al Servicio Integral de Limpieza para las instalaciones de la ANTSV

El Memorándum DOC/DC Nº 50/2024, providenciado a la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual se solicitó el parecer jurídico para la ampliación del Contrato Nº 02/2023.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 021/2024 de fecha 27/06/2024, adjunto al Memorándum DOC/DC Nº 50/2024.

Que, el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 40/2024 recomienda a la Dirección Ejecutiva la realización de la Adenda Modificatoria, concluyendo que se cumplen con todas las condiciones para la realización de la misma, cumpliendo con la normativa.

El Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" que establece*: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total no rebase, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltímetros establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Abg. Lida Vera de Rojas
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 405/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 02/2023 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA ACTICOM S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 02/23 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV" ID Nº 428899.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Artículo 96° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, del Decreto N° 2992/2019, que establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, la Ley Nº 7021 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* establece en su Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. *"...Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes...".

Que, la ampliación del monto y vigencia contractual del Servicio de Limpieza (Contrato N° 02-23), no supera el porcentaje del monto establecido en el contrato original.

La Ley N° 5016/14 *"NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"*, que establece en su Artículo 15. inc. b), que la Directora Ejecutiva tiene como deber y función: *"Ejecutar la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes".*

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023".*

Ab. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Abog. Lida Vera de Rojas
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 405/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 02/2023 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA ACTICOM S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 02/23 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV" ID Nº 428899.

La Resolución ANTSV Nº 397/2024 *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR HÉCTOR RUBÉN ELIZECHE CENTURIÓN, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 744.723, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01/2024 al Contrato Nº 02/2023 firmado entre la ANTSV y la empresa ACTICOM S.A, en el marco de la CD SBE Nº 02/2023 *"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV"* CON ID N° 428899, por el monto total de Gs. 20.522.000 (guaraníes veinte millones quinientos veintidós mil) IVA incluído, para la ampliación del mismo, conforme a los términos del Dictamen DAJ/ANTSV Nº 40/2024.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que las partes no Modificadas del Contrato Nº 02/2023, suscripto entre la ANTSV y la Firma ACTICOM S.A quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la firma mencionada en el Art. 1º

Artículo 4°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho-Dirección Ejecutiva

Abg. Lida Rosa Vera de Rojas
Dirección de Asesoría Jurídica